



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-CM-MPE/C

Espinar, 19 de marzo del 2024

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 19/03/2024, bajo la convocatoria de la CPC. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y con la asistencia de los señores regidores: Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Espinar"; y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y en su artículo 9° numerales 14 y 34, artículo 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

**Que**, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

**Que**, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias establecidas por Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que, los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

**Que**, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación; y, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

**Que**, mediante Informe N° 396-2024-MPE-OGPP/ACA, de fecha 01/03/2024 e Informe N° 0450-2024-MPE de fecha 07/03/2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal y el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal; y con Opinión Legal N° 174-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 11/03/2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar Año Fiscal 2024 y el Anexo 1; solicitado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**Que**, en sesión extraordinaria de fecha 19/03/2024; se puso a consideración del Concejo Municipal el tema de agenda aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, año fiscal 2024, la misma que cuenta con el Dictamen N° 01-2024-MPE-CM/CPYP de fecha 12/03/2024 de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, que dictamina a favor de su aprobación, y sometiéndolo a votación los miembros del Concejo Municipal, determina el acuerdo correspondiente;

**Que**, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, el cual permitirá asegurar el uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR AÑO FISCAL 2024

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Espinar, año fiscal 2024, el mismo que consta de tres (III) Títulos, cuatro (IV) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y encargar a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, la publicación del texto íntegro del documento en la página institucional y en el Portal Transparencia de la entidad.

**ARTICULO QUINTO: DEROGAR** cualquier norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
- Of. Planeamiento, Modern. y CT
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- OTI.
- Archivo.
- CRLC/isy.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC. CLAUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA